

Muchas gracias. Como miembro del Comité que tuvo a cargo la evaluación de las sentencias que postularon a este Tercer Concurso me permito dar unas breves palabras.

Primero de felicitación a quienes participaron, así como a sus ganadores y a la mención honrosa. Quisiera comentar que para nosotros como jurado fue un trabajo arduo y difícil de selección, lo que da cuenta de muchas sentencias no solo interesantes, sino fundadas y destacables, que desde diversos enfoques y en diversas ramas del derecho, ponen de manifiesto la relevancia de la perspectiva de género en dos grandes dimensiones: en el conocimiento y en la valoración probatoria, por una parte, y en la interpretación y la aplicación jurídicas por otra. El que haya existido una disputa nos habla de una progresiva consolidación de los esfuerzos por integrar la perspectiva de género en el razonamiento judicial y ese es un trabajo que merece ser destacado.

También quisiera expresar mi agradecimiento. Ha sido emocionante y un motivo de orgullo personal para mí como abogada y académica observar en muchas de las sentencias examinadas cómo los jueces asumen el desafío de aplicar la perspectiva de género en el cumplimiento de su función, y con ello se hacen cargo de un deber que ha asumido el Estado chileno en el cumplimiento de una labor tan relevante para las personas como es la impartición de justicia. El derecho está en cada asunto que interesa al ser humano, en todo conflicto que atañe a los individuos y a los colectivos, y por eso es tan relevante que la Corte Suprema se hiciera cargo de este desafío.

Decía Alejandro Nieto que el derecho progresa cuando “renuncia a sus caracteres aparentemente esenciales de claridad y previsibilidad y cuando debilita la garantía de la

seguridad jurídica que ofrecen sus normas positivas para lanzarse a las turbulencias vitales y arriesgadas de los principios generales del Derecho” (Derecho administrativo sancionador, cuarta edición, Editorial Tecnos, Madrid, p. 42). En base a sus dichos, pienso en el progreso que en general se produce en el derecho cuando este se abre a normas más abiertas.

Hemos visto ese tránsito de varias maneras diversas. Lo vimos con el abandono de los sistemas de valoración de la prueba tasada y cuando se establecieron sistemas de valoración de la prueba de la sana crítica, con lo que entregamos a la valoración racional del juez y a su motivación la decisión acerca de lo que se entiende probado y la manera en que ello se entiende cumplido en concreto.

Lo hemos visto también cuando el sistema formal de fuentes se abrió directamente a la Constitución y los tribunales quedaron obligados por ella; así como cuando el sistema nacional quedó sujeto a los tratados internacionales y a los compromisos asumidos por Chile con motivo de su suscripción. A consecuencia de esos fenómenos admitimos que las soluciones cerradas de nuestro legislador nacional no eran las únicas aplicables, y que los jueces – en razón del principio de inexcusabilidad y del control de convencionalidad– podían y debían crear soluciones que ponderaran esos principios en concreto.

Pienso que el mismo tránsito se da con la perspectiva de género. Nuevamente se le pide a los jueces que miren más allá. El fundamento ahora es diverso. Está dado por la advertencia de que toda forma de conocimiento y todo material en que se concreta ese conocimiento –en este preciso caso, las leyes–, es un producto histórico y es el

resultado de un tiempo, de relaciones de poder y de otras circunstancias contingentes que impiden predicar de ellas neutralidad. Lo mismo en relación con el proceso de conocer: quien conoce es un sujeto, un observador, y ese observador está situado, de ahí que su proceso de hacerse del conocimiento está mediado no solo por su cuerpo, sino también por sus conceptos, sus categorías, sus preguntas, su *background*. En una palabra, por el mundo en el que vive, y ese es un mundo en el que existen relaciones de poder, en que ha existido históricamente una situación de discriminación de la mujer, y en que esa situación de discriminación expresada de muy diversas maneras, es la fuente y el principio de una violencia que impide el ejercicio efectivo de los derechos humanos para ese conglomerado.

Como se advierte, todos los fenómenos anteriores han conducido a lo mismo. A abandonar la aparente seguridad que ofrece un sistema cerrado de soluciones rígidas que otorga la ley, y a entregar al juez un poder cada vez mayor.

Me parece que siempre fue siempre así, pero hoy podemos asumirlo: la realidad es más compleja y más fluida que lo que pueden capturar las leyes y la apertura a otras normas más abiertas es necesaria para la justicia del caso concreto.

Eso no supone desconocer la importancia de la ley, sino solo reconocer sus limitaciones, así como comprender que nuestro sistema de fuentes es mucho más amplio y más rico, y que el juez está llamado a aplicar no solo la ley, sino que el derecho. Además, que la aparente incertidumbre que genera la apertura a reglas más abiertas se salva con la fundamentación razonada de las decisiones.

No sucede algo diferente con la perspectiva de género.

Toda apertura supone entrar en aguas turbulentas, como dice Nieto. Hay un riesgo. Es el riesgo de abandonar una aparente certidumbre, que en este caso ofrece la pretendida neutralidad del conocimiento y de las normas. Sin embargo, se trata de un riesgo que hay que correr para el avance del derecho, porque –bien entendida y bien aplicada– es la única manera para hacer posible la justicia y la igualdad ante la ley. Porque hoy entendemos que la fijeza del derecho no necesariamente es neutralidad; la fijeza del derecho puede esconder discriminación.

Transformar algo supone un esfuerzo. Un esfuerzo por adquirir un nuevo conocimiento teórico. Por desafiar los propios límites en la comprensión de un fenómeno. Además, un esfuerzo por aplicarlo en concreto. Una destreza para plasmarlo, para integrarlo en el acervo propio. Ese esfuerzo es grande cuando hablamos de perspectiva de género porque no nos formamos en ella como abogados, y porque la sociedad en la que vivimos no la ha integrado todavía, de ahí que sigue naturalizando constantemente los estereotipos de género. De esta manera, para cualquiera de nuestra generación, es un trabajo diario ser consciente y luchar con los estereotipos para evitar que aparezcan en el razonamiento y puedan ser usados en la toma de decisiones relevantes.

Me parece que es ese esfuerzo transformador el que está alentando la Secretaría de Género de la Corte Suprema con este concurso de sentencias.

Y si se advierten los criterios de premiación queda en claro que detrás de él lo que se busca es desarrollar y consolidar esa buena y correcta perspectiva de género en sus diversas manifestaciones. Premiar el esfuerzo que significa adquirir

estas nuevas competencias, incorporarlas en el razonamiento y en la motivación. Pero también ir creando un cuerpo de argumentos y de soluciones que sean universalizables, y que puedan aplicarse en el futuro a casos similares, creando colectivamente un conjunto de soluciones que puedan ir dando forma al modo en que se concreta la perspectiva de género en cada rama del derecho.

Muchas gracias.

María Soledad Krause M.

Santiago, octubre 2023.